

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio La Victoria, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 04 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 13:00.
- Hora de finalización: 17:00.
- Lugar: Barrio La Victoria.
- Zona: 8.
- UPZ: 50.
- Personas impactadas: Aproximadamente 28.
- Entidad presente:
 - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio La Victoria, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

Con el propósito de diagnosticar la situación y plantear acciones correctivas, se visitaron los siguientes puntos:

- 1- Carrera 4 con Calle 37 – 25 Sur.
- 2- Carrera 4 con calle 38 - 15 Sur.
- 3- Carrera 4 con 37B - 26 Sur.
- 4- Carrera 4 con Calle 37b - 8 Sur.
- 5- Calle 37 con 4 – 33.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

- 6- Carrera 6 con Calle 37 04 -79 Sur.
- 7- Carrera 6 con Calle 37 04 -97 Este.
- 8- Carrera 5 con Calle 37 d.
- 9- Calle 39 con 5 – 72.
- 10- Calle 39 a sur.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio La Victoria, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- ❖ **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio La Victoria**, estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- ❖ **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- ❖ **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- ❖ **Promover la recuperación del espacio público**, fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- ❖ **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos**, sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- ❖ **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos**, mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- ❖ **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital**, asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- ❖ **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

- ❖ **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
 - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
 - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.
- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
 - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
 - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
 - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
 - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
 - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
 - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.
- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**
 - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
 - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
 - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.
- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

- ❖ **Carrera 4 con 37 – 25 Sur**



- Se le hace la sensibilización a la dueña del local de ropa debido a que ella la mayor parte del tiempo saca su mercancía del establecimiento dejándola al frente de su local, se le ha reincidido en varias ocasiones de que no ejerza la práctica de extenderse más allá de su local comercial.

Ella nos menciona que las demás personas si pueden extenderse más allá de su local comercial, pero se le hace la sensibilización de que los locales comerciales no pueden hacer dicha acción debido a que la informalidad es un tema para las personas que no pueden obtener o comprar un local como seria el caso de ella.

❖ Carrera 4 con Calle 38 - 15 Sur



- Se hace la sensibilización al dueño del local comercial sobre el tema de la extensión económica, debido a que en esta parte, el espacio peatonal es demasiado reducido, se habla con el dueño de la extensión pidiéndole de manera amable de entrar su parte de la mercancía para dejar dicha zona de manera mas accesible para los peatones.

❖ Carrera 4 con 37B - 26 Sur

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520



- Se le vuelve a hacer la sensibilización al dueño de los colchones sobre la extensión que poseen, en reiteradas ocasiones se le ha mencionado al dueño de los colchones que no puede ejercer dicha acción debido al local comercial.

Nos menciona el dueño que solamente será ese día y que al siguiente vuelve a dejar su mercancía en su local, pero en reiteradas ocasiones nos ha dicho las mismas palabras, pero el continúa ejerciendo dicha actividad y en varias ocasiones en las que se le menciona sobre el tema de la extensión se comporta de manera algo agresiva o evitativa.

❖ Carrera 4 con Calle 37b - 8 Sur



- Se hace la sensibilización a la dueña del local de venta de base camas, debido a que ella cuenta con una gran extensión económica dejando las cabeceras de las bases camas por todo el espacio peatonal a lo largo, la dueña del local posteriormente de dicha sensibilización procede a retirar las cabeceras del espacio peatonal, para que posteriormente entre los artículos a su local, dejándole en claro que la extensión económica podría tener grandes problemas en futuros operativos.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

❖ **Calle 37 4 - 33**



- Se deja la trazabilidad del local comercial sobre la extensión económica que esta poseen, se le habla de manera cortés a la dueña del establecimiento mencionándole que no puede dejar la mercancía en ese espacio, ya que es espacio peatonal, la dueña del local decide retirar la mercancía.

Además, se le deja constancia que dichos artículos no pueden estar tan afuera del local ya que debido a eso podría causarle problemas a futuro por parte del área encargada de los establecimientos comerciales.

❖ **Carrera 6 con Calle 37 04 - 79 Sur**



- Se le indica nuevamente a la señora dueña del local de venta de baldosas sobre la extensión económica que ella posee la mayor parte del tiempo, en reiteradas ocasiones se le ha mencionado que no puede ejercer esta práctica, aunque en varias ocasiones han dejado allí la mercancía, en otras decide retirarlas de donde esta.

Se le ha dejado la sensibilización correspondiente sobre el tema de la extensión económica, en reiteradas ocasiones pero la dueña

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520

decide tener su mercancía extendida fuera de su local.

❖ **Carrera 6 con Calle 37 04 - 97**



- Se deja evidencia el tema del vehículo estacionado en espacio peatonal, se busca al dueño de dicho vehículo para hacerle la respectiva sensibilización en los locales de los alrededores, pero nos menciona la comunidad, que en varias ocasiones los dueños de dichos vehículos simplemente llegan y dejan sus motos allí en el espacio peatonal.

Aunque no se encontrara la persona responsable de dicho vehículo se les hace la sensibilización a los dueños de los locales sobre la Ley 1801 de 2016 sobre los vehículos estacionados en zonas no aptas.

❖ **Carrera 6 con Calle 37 D**



- Se deja evidencia carreta abandonada durante demasiado tiempo en el transcurso del día, nos menciona la comunidad, que dicha carreta ha estado ahí durante demasiado tiempo y que en varias ocasiones ha causado accidentes a la hora de girar, o a la hora de frenar ya que nos menciona que hace poco hubo un accidente donde se vino involucrado la carreta y un motociclista que termino debajo de dicha carreta.

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520



Inicio de actividad Operativo Espacio Público La Victoria.



Finalización de la actividad de La Victoria.

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Andres Guerra, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz

Código: GDI-GPD-F029

Versión: 07

Vigencia: 25 de septiembre de 2025

Caso HOLA: 188520